



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20262230164731  
Fecha: 25-03-2026  
**\*20262230164731\***

Página 1 de 3

Bogotá, D.C. 26 de marzo de 2026.

(223)

Señor (a)  
FEIBER FERNEY ROJAS MARTINEZ  
Dirección: Carrera 19 # 17-45 SUR  
Correo electrónico: ROJASMARTINEZ3612@GMAIL.COM  
Ciudad

<b>Datos Notificación</b>
Nombres/Apellidos: _____
No Identificación: _____
Fecha y Hora: _____
<small>Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.</small>

**Asunto:** Citación Audiencias Públicas.  
**Referencia:** Radicado No. 20266510002362 del 19 de febrero de 2026 - Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la comunicación con radicado No. 20266510002362 del 19 de febrero de 2026, mediante la cual solicita:

*“(…) solicitud del descargue del comparendo por pago Numero de comparendo: 11-001-6-2026-9446”*

En virtud del acta de reparto No. 26-L15-001899 del 02 de marzo de 2026, mediante la cual le fue asignada a la Inspección de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., el expediente de policía No. 11-001-6-2026-9446, el suscrito Inspector de Convivencia y Paz se permite a responde de manera clara, precisa y de fondo la petición interpuesta.

Una vez revisado el aplicativo **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC**, se evidencia que la medida correctiva correspondiente a **MULTA GENERAL TIPO IV** ya ha sido cerrada en el aplicativo RNMC, no obstante, se advierte que de acuerdo con lo reportado en el sistema y lo contenido en el expediente de policía, el ciudadano **FEIBER FERNEY ROJAS MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.567.603, con respecto a la medida de **DESTRUCCIÓN DEL BIEN** presento recurso de **APELACIÓN**, recurso que debe ser resuelto por esta Inspección previo al cierre de esta medida correctiva en el aplicativo, como se evidencia a continuación:

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

GDI-GPD-F032  
Versión: 07  
Vigencia: 24 de enero de 2024  
Caso HOLA: 12936



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Número de expediente:	11-001-6-2026-9446
Artículo:	Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
Normas:	Num.13 Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.
Litaval:	No aplica
Apelación:	SI

Detalle medida	Medida	Atribución	Estado Medida	Lugar
<input type="checkbox"/>	Amonestación	COMANDANTE DE ESTACION, SUBESTACION, CAL PERSONAL UNIFORMADO POKAL	<input checked="" type="checkbox"/> MEDIDA CERRADA	CAL RESTREPO - MEDOC
<input type="checkbox"/>	Restricción de Paso	COMANDANTE DE ESTACION, SUBESTACION, CAL PERSONAL UNIFORMADO POKAL, Inspectores de Convivencia y Paz de la Policía de Bogotá	<input checked="" type="checkbox"/> PENDIENTE	INSPECCION ANTONIO NARIÑO
<input type="checkbox"/>	Multa General Tipo 4	INSPECCION DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/> DESCUENTO POR PRONTO PASO	INSPECCION ANTONIO NARIÑO

<b>Recurso De Apelación:</b>		
<input type="checkbox"/>	<b>Interpone Apelación:</b>	<b>Autoridad:</b>
SI		INSPECCION ANTONIO NARIÑO
		<b>Sustentacion Apelación:</b>
		SI DESEO INTERPONER RECURSO DE APELACION

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicarle que mediante auto de avóquese, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **FEIBER FERNEY ROJAS MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.567.603, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el "Art. 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público" "Num. 13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001." del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-9446, con el fin de que el ciudadano pueda ampliar la sustentación de su recurso de apelación.

En consecuencia, me permito citar(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

**PRIMERA CITACIÓN: 27 de abril de 2026 HORA: 8:00 a.m.**

**SEGUNDA CITACIÓN: 30 de abril de 2026 HORA: 8:00 a.m.**

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

GDI-GPD-F032  
Versión: 07  
Vigencia: 24 de enero de 2024  
Caso HOLA: 12936



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20262230164731

Fecha: 25-03-2026

**\*20262230164731\***

Página 3 de 3

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomara desierto el recurso de apelación.

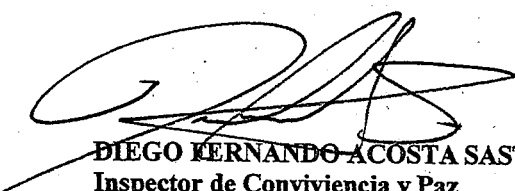
Se le informa al citado que las audiencias se adelantarán de manera **presencial**. Cualquier asunto relacionado con el proceso o su asistencia deberá manifestarse con una antelación no menor a **tres (3) días hábiles** a la fecha programada.

Para ello, puede radicar un comunicado físico en las instalaciones de la entidad o enviarlo al correo electrónico **radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co**, con copia a **fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co** y **carlos.culma@gobiernobogota.gov.co**, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Asimismo, para consultar información sobre el comparendo, puede ingresar al Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) en la página web de la Policía Nacional de Colombia o a través del siguiente enlace: [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/firm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/firm_cnp_consulta.aspx).

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o microsítio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



**DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE**  
Inspector de Convivencia y Paz  
Inspección de Atención Prioritaria No. 57



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20262230164751

Fecha: 25-03-2026

**\*20262230164751\***

Página 1 de 5

Bogotá, D.C. 26 de marzo de 2026

(223)

Señor (a)

**DANIEL CAMILO CABRALES**

Correo electrónico: danielcabrales.z9@gmail.com

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Citación Audiencias Públicas.

**Referencia:** Radicado No. 20264210549312 del 19 de febrero de 2026 - Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la comunicación con radicado No. 20264210549312 del 19 de febrero de 2026, mediante la cual solicita:

*“(…) Se me informe la fecha exacta de imposición y la fecha de cargue al sistema de cada uno de los tres comparendos impuestos el 5 de febrero de 2026.*

*Se certifique si los comparendos fueron notificados en debida forma conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*

*Se indique el funcionario responsable del registro y cargue de los comparendos en la plataforma correspondiente.*

*Se revise la legalidad del procedimiento y la validez de los comparendos impuestos, teniendo en cuenta la posible afectación al debido proceso por la publicación tardía.*

*Se me informe si existe algún mecanismo extraordinario que me permita ejercer el derecho de defensa y solicitar audiencia o revisión extemporánea debido a la situación expuesta.*

*Se indique a qué entidad debo remitir el material audiovisual probatorio para su respectiva evaluación disciplinaria o administrativa.”*

En virtud del acta de reparto No. 2026-74198 del 19 de febrero de 2026, mediante la cual le fue asignada a la Inspección de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., el expediente de policía No. 11-001-6-2026-60974, el suscrito Inspector de Convivencia y Paz se permite a responde de manera clara, precisa y de fondo la petición interpuesta en lo que respecta a su competencia.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

GDI-GPD-F032  
Versión: 07  
Vigencia: 24 de enero de 2024  
Caso HOLA: 12936



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

“Se me informe la fecha exacta de imposición y la fecha de cargue al sistema de cada uno de los tres comparendos impuestos el 5 de febrero de 2026.”

**Respuesta:** De acuerdo con lo contenido en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-60974, se evidencia que la Fecha y hora del expediente corresponden a:

Fecha y hora:	
<b>Fecha:</b> 2026-02-05	<b>Hora:</b> 19:30

Se certifique si los comparendos fueron notificados en debida forma conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**Respuesta:** En atención a lo establecido en la Resolución No. 1844 de 2023 y la Ley 1801 de 2016, el procedimiento adelantado por el Uniformado de policía corresponde al proceso Verbal Inmediato proceso que es desarrollado en el tramite desde la ocasión de los hechos que dan lugar a la medida correctiva hasta la imposición de esta por parte del uniformado. En el presente caso se evidencia que el presunto infractor no procedió a firmar el comparendo:

Firma Autoridad:

Info identificación:				Firma:
<b>Tipo identificación:</b> CEDULA CIUDADANA	<b>Número identificación:</b> 1010055300	<b>Nombres:</b> KEVIN MANCLO	<b>Apellidos:</b> PEREZ ANGULO	<b>Archivo:</b> 

Firma Presunto Infractor:

Info identificación:				Firma:
<b>Tipo identificación:</b> CEDULA DE CIUDADANA	<b>Número identificación:</b> 1010054028	<b>Nombres:</b> DANIEL CARLO	<b>Apellidos:</b> CABRALES BAYO	<b>Archivo:</b> 

No obstante, en el expediente reposa firma de testigo, por lo cual, en virtud del principio de buena fe y presunción de legalidad del acto administrativo, se encuentra notificado en el lugar de los hechos e imposición de las medidas correctivas.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20262230164751  
Fecha: 25-03-2026  
**\*20262230164751\***

Firma Testigo:				Firma:	
Info Identificador:				Archivo:	
Tipo Identificación:	Número Identificación:	Nombres:	Apellidos:		
CEMILADE CIUDADANA	108728380	JAVIER ANDRÉS	QUEVEDO GONZALEZ		

Se indique el funcionario responsable del registro y cargue de los comparendos en la plataforma correspondiente.

**RESPUESTA:** La inspección de Convivencia y Paz No. 57 de Atención Prioritaria, desconoce el funcionario responsable del registro y cargue de comparendos, puesto que esta plataforma se encuentra en cabeza y responsabilidad de la Policía Nacional.

Con respecto a las demás peticiones:

*“Se revise la legalidad del procedimiento y la validez de los comparendos impuestos, teniendo en cuenta la posible afectación al debido proceso por la publicación tardía.  
Se me informe si existe algún mecanismo extraordinario que me permita ejercer el derecho de defensa y solicitar audiencia o revisión extemporánea debido a la situación expuesta.  
Se indique a qué entidad debo remitir el material audiovisual probatorio para su respectiva evaluación disciplinaria o administrativa”*

La Inspección de Convivencia y Paz No. 57 de Atención Prioritaria se permite informar que, una vez revisado el aplicativo **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC**, se evidencia que la medida correctiva correspondiente a **MULTA GENERAL TIPO IV** se encuentra pendiente en el aplicativo RNMC, no obstante, se advierte que de acuerdo con lo reportado en el sistema y lo contenido en el expediente de policía, el ciudadano **DANIEL CAMILO CABRALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.034.268, con respecto a la medida de **DESTRUCCIÓN DEL BIEN** presento recurso de **APELACIÓN**, recurso que debe ser resuelto por esta Inspección previo al cierre de esta medida correctiva en el aplicativo, como se evidencia a continuación:





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20262230164751

Fecha: 25-03-2026

**\*20262230164751\***

Página 4 de 5

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de expediente: 11-001-6-2026-60974

Artículo: Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público

Numeral: Num.13 Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.

Libera: No aplica

Apelación: SI

Medidas Correctivas

Mostrar:  Buscar:  Buscar

Detalle medida	Medida	Recepción	Estado Medida	Lugar
<input type="checkbox"/> Destrucción de biom	COMANDANTE DE ESTACION, SUBESTACION, CAL, PERSONAL UNIFORMADO POLICIAL. Pendiente de verificación en la bandeja del inspector	<input checked="" type="checkbox"/> PENDIENTE /	INSPECCIÓN FONTIBON	
<input type="checkbox"/> Arreglo de	COMANDANTE DE ESTACION, SUBESTACION, CAL, PERSONAL UNIFORMADO POLICIAL	<input type="checkbox"/> MEDIDA CERRADA /	CALVICABENIC-INSBOP	
<input type="checkbox"/> Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/> PENDIENTE /	INSPECCIÓN FONTIBON	

Mostrando 1 a de 3

Recurso De Apelación:

Interpone Apelación:

SI

Autoridad:

INSPECCIÓN FONTIBON

Sustentación Apelación:

NO MANIFIESTA NADA SOBRE LA MEDIDA A REALIZAR

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicarle que mediante auto de avóquese, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **DANIEL CAMILO CABRALES RAYO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.034.268, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el "Art. 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público" "Num. 13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001." del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-60974, con el fin de que el ciudadano presente su objeción frente a las medidas correctivas interpuestas por el personal uniformado y a su vez pueda ampliar la sustentación de su recurso de apelación.

En consecuencia, me permito citar(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

GDI-GPD-F032  
Versión: 07  
Vigencia: 24 de enero de 2024  
Caso HOLA: 12936



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20262230164751  
Fecha: 25-03-2026  
**\*20262230164751\***

Página 5 de 5

**PRIMERA CITACIÓN: 27 de abril de 2026 HORA: 9:00 a.m.**

**SEGUNDA CITACIÓN: 30 de abril de 2026 HORA: 9:00 a.m.**

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomara desierto el recurso de apelación.

Se le informa al citado que las audiencias se adelantarán de manera **presencial**. Cualquier asunto relacionado con el proceso o su asistencia deberá manifestarse con una antelación no menor a **tres (3) días hábiles** a la fecha programada.

Para ello, puede radicar un comunicado físico en las instalaciones de la entidad o enviarlo al correo electrónico [radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co), con copia a [fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co](mailto:fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co) y [carlos.culma@gobiernobogota.gov.co](mailto:carlos.culma@gobiernobogota.gov.co), con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Asimismo, para consultar información sobre el comparendo, puede ingresar al Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) en la página web de la Policía Nacional de Colombia o a través del siguiente enlace: [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/fm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx).

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o microsítio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,

**DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE**  
Inspector de Convivencia y Paz  
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

GDI-GPD-F032  
Versión: 07  
Vigencia: 24 de enero de 2024  
Caso HOLA: 12936



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 de marzo de 2026

(223)

Señor (a)  
**CRISTIAN CAMILO CARDONA JIMÉNEZ**  
Correo electrónico: [camilocardona424@gmail.com](mailto:camilocardona424@gmail.com)  
Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Citación Audiencias Públicas.  
**Referencia:** Radicado No. 20265310016742 del 05 de marzo de 2026 - Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la comunicación con radicado No. 20265310016742 del 05 de marzo de 2026, mediante la cual solicita:

*“(...) Solicito que se revise el caso y se considere la anulación del comparendo, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:*

- La dosis personal de marihuana no es motivo para imponer un comparendo.*
- La requisita se realizó de manera irregular y sin mi consentimiento.*
- Los patrulleros se negaron a identificarse con su carnet.*
- La destrucción de la dosis personal de marihuana no es competencia de los patrulleros.*
- El comportamiento de los patrulleros fue abusivo y amenazante.”*

En virtud del acta de reparto No. 26-L3-004576 del 10 de marzo de 2026, mediante la cual le fue asignada a la Inspección de Convivencia y Paz No. 57 de Atención Prioritaria de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., el expediente de policía No. 11-001-6-2026-108110, el suscrito Inspector de Convivencia y Paz se permite a responde de manera clara, precisa y de fondo la petición interpuesta.

Atentamente me permito comunicarle que mediante auto de avóquese, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CRISTIAN CAMILO CARDONA JIMÉNEZ**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.010.239.338, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el "Art. 140 *Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público*" "Num. 13. *Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.*" del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-108110, con el fin de que el ciudadano presente su objeción frente a las medidas correctivas interpuestas por el personal uniformado, esto considerando el escrito presentado por el presunto infractor el 05 de marzo de 2026, escrito presentado dentro del plazo dispuesto por la Ley 1801 de 2016

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

**PRIMERA CITACIÓN: 27 de abril de 2026 HORA: 10:00 a.m.**

**SEGUNDA CITACIÓN: 30 de abril de 2026 HORA: 10:00 a.m.**

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomara desierto el recurso de apelación.

Se le informa al citado que las audiencias se adelantarán de manera **presencial**. Cualquier asunto relacionado con el proceso o su asistencia deberá manifestarse con una antelación no menor a **tres (3) días hábiles** a la fecha programada.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20262230164761

Fecha: 25-03-2026

**\*20262230164761\***

Página 3 de 3

Para ello, puede radicar un comunicado físico en las instalaciones de la entidad o enviarlo al correo electrónico [radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co), con copia a [fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co](mailto:fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co) y [carlos.culma@gobiernobogota.gov.co](mailto:carlos.culma@gobiernobogota.gov.co), con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Asimismo, para consultar información sobre el comparendo, puede ingresar al Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) en la página web de la Policía Nacional de Colombia o a través del siguiente enlace: [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,

**DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE**  
Inspector de Convivencia y Paz  
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

GDI-GPD-F032  
Versión: 07  
Vigencia: 24 de enero de 2024  
Caso HOLA: 12936



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.